



Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Tercero de Familia del Circuito de Montería  
República de Colombia

---

SECRETARIA. 8 de octubre de 2021.

Previa consulta con la señora jueza, paso a su despacho el presente proceso INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD rad. 003-2019 Junto con el memorial que precede. Provea.

AIDA ARGEL LLORENTE  
Secretaria

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO. Montería, ocho (8) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

A través de memorial que precede el demandado otorga poder a una profesional del derecho quien a su vez solicita se le dé traslado de la demanda en contra de su poderdante con el fin de cumplir con el derecho de defensa.

#### CONSIDERACIONES

Revisado el expediente se observa que en el mismo se dictó sentencia de fecha 12 de junio de 2020. Razón por la cual no es procedente correr traslado de la demanda, y en consecuencia se abstendrá el despacho de acceder a lo solicitado.

Por lo expuesto el Juzgado, RESUELVE:

1º ABSTENERSE de correr traslado de la demanda, por las razones expuestas en la parte motiva.

2º RECONOCER personería al Dr FANIA JOSE ARTEAGA LOPEZ identificado con la C.C. No.78 51.572.495 y T.P. No. 149.850 del C S de la J. para actuar en el presente proceso como apoderado del demandado en los términos y para los efectos conferidos en el poder.

3º Enviar copias digitales de la sentencia proferida en el proceso de la referencia al apoderado del demandado al correo electrónico [fanialopez@gmail.com](mailto:fanialopez@gmail.com)

#### NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La jueza,

  
MARTA CECILIA PETRO HERNANDEZ